

Declaración indagatoria de

Sra. Rosa Jordá Diego

En Cocentaina a nueve

de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

ante el Sr. Juez Militar número asistido por mí el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

 como tiene dicho de edad treinta y uno años,

natural de Alcoy provincia de Alicante partido judicial

de Alcoy vecino de Cocentaina-Ada Pablo Iglesias 12 casada

de oficio sus labores hijo de Francisco y de Julia

no ha sido procesado por delito

 sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que ni antes ni des-

pues del Glorioso Movimiento Nacional Sindicalista ha estado afiliada ni pertenecido a partido político alguno ni mezclado en todo ese tiempo en propaganda política de ninguna clase, habiendo, para cubrir necesidades materiales de su casa, que solicitar como Maestra que es de primeras letras, el regentar una escuela en esta Villa, para lo cual forzadamente que afiliarse a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza afiliada a la U.G.T.; que con motivo de anunciarse que a esta Villa tenía que llegar una expedición de heridos del frente ^{se} tuvo que organizar un Hospital de sangre, el cual se instaló en el Convento o Asilo de las Hermanitas de los Ancianos pobres de esta repetida Villa, al frente del cual Hospital habían de estar las propias Hermanitas que antes del 18 de Julio del año 36 regían el citado Establecimiento y llevada de su amistad con las referidas Hermanas se interesó el encontrar muebles con que poder dotar el Hospital citado, a cuyo efecto la Colectividad de labradores, que se había incautado de todas las fincas rústicas de este termino Municipal y de los muebles y enseres y útiles de trabajo que formaban la dotación de las expresadas fincas, le encomendaron que fuese a una de tales fincas incautadas denominada Masía de las Monjas, para que eligiese de los muebles que había en ella, los que fuesen adecuados al fin perseguido y al día siguiente acompañada de Delegado de la expresada Colectividad, que eran los que llevaban la llave de la referida finca se trasladó allí eligiendo para el fin expuesto tres camas dos de madera y una de hierro, unas butacas de mimbre, unas sillas,

Medida 8-A.